

LA UNION DE JOVENES ABOGADOS DE PARIS Y EL SECRETO DEL SUMARIO

Siempre se oyeron autorizadas voces en los más diversos países sobre el uso y abuso del secreto de la instrucción sumarial.

Y más ampliamente, de la publicidad de los actos criminales y de los procedimientos penales trató entre otros el VIII Congreso Internacional de Derecho Penal celebrado en Lisboa el año 1961, ocupándose en su famosa ponencia general de los problemas planteados por esta publicidad el que fue Decano de la Facultad de Derecho de Coimbra, profesor J. Beleza dos Santos. Cómo olvidarla. ni las comunicaciones o intervenciones particulares de criminalistas tan autorizados como Besson, Mendoza, Mioto, Versele, Cannat, Clavel, Ribeiro de Faria, Garçon, Kempere, Mendoza, Mioto, Mostafa, Mueller, Novotny, Sato, Auoren, Wustenberger y tantos otros cuyas aportaciones, con plena conciencia de lo que debe ser la ponencia general a un congreso, citó y trató de resumir para producir sus líneas esenciales y las conclusiones que de los trabajos de aquel congreso resultaban, el citado autor de la ponencia, profesor Beleza dos Santos (1).

Pero es curioso que sean precisamente de la propia Magistratura, y en aquellos países en que puede libremente expresarse y tiene un medio de comunicación tan vital como la prensa, de donde proceden voces muy autorizadas sobre la necesaria reforma del llamado secreto de la instrucción. Citemos como más reciente la del presidente Batigne, cuya reseña publicamos recientemente en el ANUARIO DE DERECHO PENAL, Madrid 1972 (2).

La Unión de Jóvenes Abogados de París no podía permanecer extraña a la cuestión y al movimiento de opinión en favor de la reforma del artículo 11 del Código de procedimiento penal francés.

Entre sus muchas y meritorias tareas cuenta el debate organizado en París durante el mes de mayo de 1972 y en el que han participado activamente jueces de instrucción, abogados y periodistas (3).

En París se ha dicho que el secreto de la instrucción, en el sentido en que lo definen los textos legales no existe y que para evidenciarlo no hacía falta esperar el famoso «affaire» de Bruay.

Los excesos de la detención preventiva a pesar de la ley de 18 de julio de 1970 para garantía de los derechos individuales, han estado sin duda presentes en algunas intervenciones, y, como no, las amplias y cuidadas informaciones de prensa sobre estos y otros temas que hemos podido leer en la prensa, y sin gran esfuerzo pensará el lector que nos estamos refiriendo, claro es, a *Le Monde* o *L'Express*.

Alguna voz se oyó, entre los Magistrados presentes, partidaria de consolidar el secreto de la instrucción, pero en todo caso hubo acuerdos sobre la necesidad

(1) V. *Revue Internationale de Droit Penal*, 1961, números 1 y 2 y 1962, número 1, págs. 143 y ss.

(2) V. Jacques BATIGNE: *Un Juge Passe aux Aveux*, Editions Robert Laffont, 6, place Saint Sulpice, París 6e. (1971.)

(3) V. Albert GILLES: *La Presse Devant le Jury*, Preface de Joseph Barthelemy, París Edition A. Pedone, 1938.

de una verdadera reforma de los textos legales franceses, haciendo menos severo o riguroso el artículo 11 citado.

El Magistrado instructor de Lille y vicepresidente del Sindicato de la Magistratura dijo: «Si se diera más frecuentemente a las gentes la ocasión de ver de qué manera se administra la justicia, algunos asuntos serían menos apasionados. ¿Es solamente la instrucción una fase secreta de la justicia o bien es secreta toda la justicia?»

Por su parte el Juez Diemer, comparando lo incomparable cuando se trata de pueblos y sistemas políticos y judiciales tan distintos decía en este debate: «En Gran Bretaña se persigue en justicia a los periodistas si desvelan los detalles del sumario; en Francia en el mismo caso, se dice; Libertad de la prensa.» Sobre este último gran tema el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dio una decisión y lección inolvidable que merece por sí sola más autorizado comentario al fallar en 30 de junio de 1971 el caso planteado por el Gobierno de los Estados Unidos tratando de prohibir al *New York Times* y al *Washington Post*, que publicaran ciertos documentos (4).

Plausible en todo caso el interés de nuestros jóvenes colegas franceses por trabajar sobre tan vital cuestión, codo con codo con magistrados y periodistas, cual sugería en su citado libro el presidente Batigne, como lo es igualmente que casi por los mismos días y en el congreso anual de la Asociación Nacional de Abogados celebrada en Le Baule, sus mayores hayan tratado entre otros los problemas del Consejo y justicia gratuitos para quienes los hayan de menester.

Recordemos, finalmente, que en París se celebrará del 4 al 8 de julio de 1972 el X CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE JOVENES ABOGADOS, entre cuyos temas encontramos algunos que siempre apasionaran al criminalista: La protección del individuo en su medio ambiente técnico y social, la droga y la protección de la persona humana y el joven abogado y el porvenir de las profesiones liberales.

Trataremos de informar en su día con más detalle de las conclusiones de estas reuniones (5).

IAS JORNADAS DEL INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA DE PARIS

Dirigidas por el profesor Jacques Leauté, el Instituto de Criminología de París ha celebrado unas jornadas de estudios dedicadas al creciente fenómeno de los secuestros y rehenes que vemos multiplicarse con las más variadas modalidades y a veces no ya como medio de «chantaje» sino como forma de establecer un diálogo que permita discutir si no de igual a igual, en mejores condiciones con

(4) V. NEIL SHEEHAN y otros. *Los documentos del Pentágono tal como ha sido publicado por The New York Times*. Plaza & Janes, S. A. Editores, Barcelona 1971.

(5) V. también sobre qué es el periódico y las funciones del periodismo en relación con estos temas el precioso libro del Dr. Israel DRAPKIN SENDEREY titulado *Prensa y Criminalidad*, Ediciones de los Anales de la Universidad de Chile, 1958. Reproduce el Código de Ética del Redactor propuesto por el periodista uruguayo Jacinto A. Duarte.